



FONDO MUNICIPAL DE LAS ARTES Y LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL

BECAS CREACIÓN Y BECAS FORMACIÓN 2019

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 1º: MARCO GENERAL

El Municipio de Vicente López, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, abre el llamado a las Becas del Fondo Municipal de las Artes y la Transformación Social y convoca a artistas argentinos y/o extranjeros que residan legalmente en el partido de Vicente López a participar del concurso a Becas a la Creación y Becas a la Formación 2019 con el objeto de apoyar y promover la producción creativa de artistas, artesanos y agentes culturales. Se otorgarán un total de \$330.000 en once Becas, en dos categorías:

- a) Becas Individuales, por un monto de pesos treinta mil (\$30.000.-) cada una, y
- b) Becas Grupales, por un monto de pesos treinta mil (\$30.000.-) cada una.

Podrán participar todos los proyectos artísticos vinculados a la Transformación Social, es decir, que tengan como objetivo el impacto social en territorio, dando respuestas creativas a las problemáticas de vulnerabilidad social, resultando el arte el vehículo de transformación social y ampliación de derechos. Las disciplinas que quedan comprendidas en la presente convocatoria son:

- Música en todas sus expresiones (Canto, Composición, Ejecución de instrumentos e interpretación, Producción musical; en todos los géneros musicales tanto eléctricos como acústicos).

- Artes audiovisuales y multimedia en todas sus expresiones (Cine, Fotografía, Animación, Video, etc).
- Artes plásticas en todas sus expresiones (Pintura, Dibujo, Escultura, Grabado, Arte Digital, Mural, artesanía, etc)
- Artes Escénicas en todas sus expresiones (Teatro, Danza, Comedia musical, Clown, Circo, arte callejero, performance, etc).
- Letras en todas sus expresiones (Literatura, Ensayo, Poesía, Cuento corto, Guión, Narrativa, Novela, historieta).
- Diseño (grafico e industrial).

Las becas otorgadas tendrán como objetivo:

- Promover iniciativas artístico-culturales en el Municipio de Vicente López.
- Potenciar los proyectos de creación y formación de todas las disciplinas artísticas mencionadas para su desarrollo y concreción.
- Otorgar financiamiento para la instancia de creación o formación, y fortalecer la igualdad de oportunidades en el acceso a la cultura y a la profesionalización del sector cultural local.

ARTÍCULO 2º: LLAMADO A CONCURSO

El Municipio de Vicente López a través de la Secretaría de Cultura y Turismo convoca a artistas, artesanos y gestores culturales que trabajen en alguna de las disciplinas detalladas en el Artículo 1 - Marco General, a participar de las Becas a la Creación y Becas a la Formación 2019, que tienen por objeto apoyar y promover los programas de creación o formación de los miembros de la comunidad artística antes mencionados. Los mismos deben ser argentinos y/o extranjeros que residan legalmente en el partido de Vicente López.

La convocatoria incluye a todos aquellos proyectos dirigidos a la Transformación Social, de creación y gestión artística, tanto de autoría grupal como individual pudiendo ser presentados los proyectos por un artista o un colectivo artístico. Sólo se pueden presentar proyectos parcialmente comenzados, pero no deben estar terminados. La beca puede ser utilizada para cualquier destino vinculado a la creación, investigación, capacitación o formación del proyecto ganador (materiales, insumos, instrumentos, tutorías, seguimientos de proyectos, honorarios de capacitación, honorarios artísticos, honorarios docentes, honorarios institucionales, traslados para la concreción del proyecto). Por priorizarse los procesos creativos, no se seleccionarán

proyectos terminados listos para su difusión. El criterio fundamental de evaluación no es el destino de los fondos sino la propuesta artística y el perfil de los postulantes.

La beca puede representar un monto parcial para un proyecto de mayor valor. Cuando así en las bases indicar solamente el destino de los fondos que le compete a esta beca y no el monto total.

La convocatoria está dirigida a aspirantes de todas las edades; en el caso de que un postulante no alcanzara la mayoría de edad se requerirá autorización firmada en original por sus progenitores, tutores o representantes legales.

ARTÍCULO 3°: INSCRIPCIÓN

La inscripción se llevará a cabo desde el 25 de abril de 2019 hasta el 3 de Junio de 2019. Deberá realizarse en forma virtual mediante carga de Formulario de inscripción que se encontrará en la web oficial del Municipio de Vicente López: www.vicentelopez.gov.ar por el plazo establecido. Las consultas podrán realizarse al mail fondomunicipal.artes@vicentelopez.gov.ar, o por teléfono al 011 4513-9856 (Sra. Milagros Gallo).

ARTÍCULO 4°: REQUISITOS

Los datos requeridos deberán ser presentados en el formulario on line y de acuerdo a lo que determina el presente reglamento, caso contrario no podrán ser evaluados.

Beca Individual a la Creación, Formación y/o Capacitación

- a) Ser artista argentino y/o extranjero que resida legalmente en el partido de Vicente López.
- b) Formulario de solicitud de inscripción en la que deberán constar la disciplina en la que se inscribe, y el proyecto de trabajo vinculado a la Transformación Social desarrollado en detalle (incluyendo recursos requeridos).
- c) Currículum Vitae del postulante.
- d) Documento Nacional de Identidad del postulante y en caso de que no figure el domicilio actual, una constancia o certificado que acredite su residencia, por ejemplo, un servicio a su nombre o un certificado de domicilio dentro del partido de Vicente López.
- e) Antecedentes (podrá adjuntar imágenes digitales en calidad web y/o escanear los certificados de estudios, programas, catálogos de exposiciones, links a notas periodísticas, referencias, críticas, fotografías e imágenes de las obras, links a videos,

links a demos, partituras). Si los archivos, videos, imágenes y/o demos superaran el tamaño especificado en el formulario de inscripción, deberán presentar un link o enlace al sitio donde se encuentren alojados los contenidos.

f) Plan de gastos: especificar monto final solicitado y justificación del mismo. Detallar los rubros a los que serán destinados, los plazos y los importes correspondientes. -Los importes deberán ser expresados en pesos argentinos.

g) En los casos de Formación y/o Capacitación, además deberán adjuntar: Carta de aceptación firmada por el/los docentes, o nota de invitación de la Institución de enseñanza firmada por el responsable de la misma. En el caso que corresponda programa de enseñanza a dictar desarrollado en detalle, el que deberá incluir la duración, objetivos a cumplir y contenidos a abordar; adjuntar Currículum Vitae del/los formadores implicados en el programa, los que deberán encontrarse inscriptos ante los organismos correspondientes a los fines de acreditar el servicio de formación brindado.

h) Todo material que sea enviado por otro medio que no sea el Formulario de inscripción on line y/o fuera de los plazos especificados en el Artículo 3 - Inscripción, de este reglamento, no será tenido en cuenta al momento de juzgar el proyecto.

i) En caso de que el postulante sea menor de edad, autorización firmada en original por sus progenitores, tutores o representantes legales, presentando Documento Nacional de Identidad, además de fotocopia de la partida de nacimiento del menor.

Beca para Proyectos Grupales a la Creación, Formación y/o Capacitación

a) Cada grupo participante deberá estar integrado como mínimo por DOS (2) personas, tener un nombre identificador, y estar representado por una persona física residente en el partido de Vicente López cuya participación efectiva en el proyecto pueda ser fácilmente acreditada, y que será quien presente el proyecto a beca.

b) Completar el formulario de solicitud de inscripción on line en el que deberá constar en qué disciplina se inscribe, el nombre del grupo, el objetivo y el proyecto de trabajo desarrollado en detalle (incluyendo recursos requeridos).

c) Currículum Vitae de todos los integrantes del grupo.

d) Documento Nacional de Identidad de todos los integrantes del grupo. Documento Nacional de Identidad del postulante, y en caso de que no figure el domicilio actual, una constancia o certificado que acredite su residencia, por ejemplo, un servicio a su nombre o un certificado de domicilio dentro del partido de Vicente López.

f) Antecedentes de los trabajos realizados por el grupo, si los hubiera y si no los hubiera indicarlo. Adjuntar imágenes digitales en calidad web y/o escanear certificados

de estudios de los participantes, programas, catálogos de exposiciones, links a notas periodísticas, referencias, críticas, fotografías e imágenes de las obras o proyectos previos, links a videos, links a demos, partituras, ya sea los participantes o del grupo como tal. Si los archivos, videos, imágenes y/o demos superan el tamaño especificado en el formulario de inscripción on line, deberán presentar un link o enlace al sitio donde se encuentren alojados los contenidos.

g) Nota/s firmada/s por cada uno de sus miembros –con aclaración y número de documento- por la cual designan al Representante/Responsable del grupo ante la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Vicente López, indicando en la nota el nombre del grupo a que se refiere y aceptando en primera persona las condiciones detalladas en el Reglamento del Concurso.

h) Plan de gastos: especificar monto final solicitado y justificación del mismo. Detallar los rubros a los que serán destinados, los plazos y los importes correspondientes. -Los importes deberán ser expresados en pesos argentinos.

i) Todo material que sea enviado por otro medio que no sea el Formulario de inscripción on line y/o fuera de los plazos especificados en el Artículo 3 - Inscripción de este reglamento, no será tenido en cuenta al momento de juzgar el proyecto.

j) En caso de que algún/os integrantes del grupo sean menores de edad, autorización firmada en original por sus progenitores, tutores o representantes legales, presentando su Documento Nacional de Identidad, además de fotocopia de la partida de nacimiento del respectivo menor.

ARTÍCULO 5° – RESTRICCIONES

a) Las Becas individuales no podrán ser compartidas.

b) Un mismo postulante o grupo participante no deberá presentar solicitudes similares o basadas en el mismo proyecto; en ese caso se desestimarán las presentaciones efectuadas, sea cual sea su cantidad.

c) Los inscriptos, ya sea individuales o representantes de un grupo, que resulten seleccionados en más de una Categoría por el Municipio y/o en otras convocatorias del Fondo Nacional de las Artes, deberán optar por una sola Beca teniendo prioridad la Beca Grupal obtenida por sobre la Beca Individual.

d) Quedan excluidos de la presente convocatoria los funcionarios, personal de planta permanente, o contratados bajo cualquier modalidad con contratos vigentes desde la apertura de la convocatoria hasta el anuncio de ganadores, que se desempeñen en el FNA y en la Municipalidad de Vicente López.

e) Quedan excluidos de esta convocatoria aquellas personas que tengan relación de parentesco hasta el segundo (2°) grado de consanguinidad o afinidad con alguno de los jurados tanto Titulares como Suplentes o con responsables del desarrollo de este concurso, pertenecientes al Municipio de Vicente López o al Fondo Nacional de las Artes.

f) No podrán presentarse personas que durante el año 2018 hayan obtenido una Beca (Individual o Grupal) o hayan sido premiados en un Concurso, dentro de cualquier convocatoria del FNA.

g) No serán tomadas en cuenta las solicitudes de beneficiarios de años anteriores de algún Programa del Fondo Nacional de las Artes, que no hayan cumplido con los compromisos adquiridos, en los plazos estipulados según la reglamentación vigente

h) Los ganadores del presente Concurso no podrán presentarse nuevamente al mismo hasta transcurridos DOS (2) años de la finalización del mismo.

i) Los jurados no podrán ser funcionarios, personal de planta permanente y/o contratado en el período que va desde la inscripción hasta la resolución de ganadores de dicho programa de Becas, y que se desempeñen en el FNA y/o en el Municipio de Vicente López.

ARTÍCULO 6° - JURADO

La selección de los Becarios estará a cargo de un comité Jurado interdisciplinario, compuesto por integrantes provenientes de diferentes disciplinas artísticas, todos ellos especialistas de relevante trayectoria que serán designados por la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Vicente López y que serán dados a conocer por medio de publicación en redes sociales del Municipio de Vicente López, al mismo tiempo que el Formulario de Inscripción on line.

Los jurados darán a conocer su dictamen dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización de la convocatoria mediante un acta que incluirá la nómina de ganadores, la cual será remitida a la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Vicente López, y al Fondo Nacional de las Artes. Se procederá a notificar a los ganadores dentro de los cinco (5) días hábiles de emitido el dictamen del jurado

ARTÍCULO 7°: RESULTADOS

El listado de los becarios ganadores será publicado en la página web oficial del Municipio de Vicente López: www.vicentelopez.gov.ar y en el facebook oficial de la

Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Vicente López (<https://web.facebook.com/VicenteLopezCultura/>).

Los Becarios Individuales o los representantes de Proyecto Grupal que resultarán ganadores, recibirán el importe correspondiente, el que será abonado por el Municipio de Vicente López conforme las previsiones del ARTÍCULO 16° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 8°: DIFUSIÓN DE LOS GANADORES

Por el hecho de participar en este Concurso los postulantes prestan su conformidad, en caso de resultar ganadores, para que se difunda su nombre, el título del proyecto y una sinopsis del mismo en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Vicente López y el Fondo Nacional de las Artes, por tiempo indefinido, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales.

ARTÍCULO 9°: DERECHOS DE AUTOR

La simple inscripción al presente Concurso equivale a una declaración jurada de los participantes afirmándose como autor/res legítimo/s del proyecto.

Los participantes declaran estar expresamente autorizados y tener todos y cada uno de los derechos necesarios para su uso y/o exhibición y/o ejecución pública y/o adaptación, garantizando la indemnidad del Municipio de Vicente López frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

ARTÍCULO 10°: DERECHOS DE IMAGEN

Los postulantes autorizan a la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Vicente López y al Fondo Nacional de las Artes a utilizar todo el material e información que provean al presente concurso —incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones— y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante relacionadas con la presente convocatoria, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo -pero sin limitarse- a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual. En todos los casos será mencionado el nombre del proyecto y su/s autor/res o grupo.

ARTÍCULO 11°: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONDICIONES DE REPRODUCCIÓN

Los postulantes conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual de acuerdo a la Ley 11.723.

Los postulantes prestan su autorización expresa, en favor de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Vicente López y el Fondo Nacional de las Artes, para el uso y/o reproducción y/o ejecución pública de los proyectos, incluyendo -pero sin limitarse- a su difusión, promoción, publicación, exhibición, ejecución pública, y comunicación al público por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero.

En todos los casos será mencionado el nombre del proyecto y su autor/res o grupo.

ARTÍCULO 12°: CUMPLIMIENTO DE BECA

a) Se notificará a cada Becario (Individual o representante del Proyecto Grupal) que haya resultado ganador por las vías de comunicación declaradas por el postulante en las bases de inscripción, quien deberá responder a dicha comunicación por los mismos medios, enviando su aceptación, adjuntando fotocopia del DNI anverso y reverso, constancia de CUIT o CUIL, y constancia de domicilio otorgada por el Registro de las Personas de Vicente López (DDJJ de domicilio) en caso que no figure en el DNI un domicilio dentro del partido de Vicente López, dentro de los diez (10) días corridos de la notificación. Vencido dicho plazo la misma se tendrá por no aceptada.

b) Cada Becario (Individual o representante del Proyecto Grupal) recibirá una beca en dinero que se abonará junto a los documentos necesarios para la rendición del monto recibido en concepto de beca, de acuerdo a la naturaleza de cada proyecto.

d) El proceso y concreción del proyecto que haya resultado ganador, no deberá superar los seis (6) meses de desarrollo desde la recepción de la beca en dinero; al finalizar los

plazos de realización indicados en la postulación de cada proyecto, y sin exceder el plazo máximo de ocho (8) meses desde la recepción del beneficio, los ganadores deberán presentar un informe final el cual deberán enviar a la Secretaría de Cultura y Turismo de Vicente López por las vías de comunicación que ésta última indique a efectos de dar cuenta del proyecto realizado. A tales fines incluirán constancia o certificación de la formación recibida o nota del docente, instructor o tutor en caso de becas de formación; o el registro audiovisual, fotográfico o sonoro de las actividades realizadas y de/los resultados obtenidos en los formatos que cada disciplina amerita.

e) En todo trabajo exhibido o publicado por el becario, deberá mencionarse el apoyo recibido por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Vicente López y del Fondo Nacional de las Artes.

ARTÍCULO 13°: SANCIONES

Al Becario (Individual o miembro de un Proyecto Grupal o Grupo) que no diera cumplimiento a las cláusulas del presente reglamento se le podrá aplicar, a criterio de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Vicente López, las siguientes sanciones:

a) Dejar sin efecto la beca y exigir el reintegro total de lo percibido.

b) Inhabilitar, por el tiempo que la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Vicente López fije, para postularse en futuras convocatorias como beneficiario individual o miembro de un proyecto grupal o grupo, como así también a todos los integrantes del grupo.

ARTÍCULO 14°: IMPREVISTOS

Toda circunstancia no prevista será resuelta por las autoridades de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Vicente López.

ARTÍCULO 15°: ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

El solo hecho de presentarse a optar por los beneficios del presente Concurso implica por parte de los postulantes, la aceptación de todas las normas del reglamento.

ARTUCLO 16: COBRO DE LA BECA

Los Becarios Individuales o los representantes de Proyecto Grupal que resultaran ganadores, recibirán el importe de la beca a través del medio de pago que disponga la Municipalidad, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de que sean recibidas en la Secretaría de Cultura y Turismo las aceptaciones al otorgamiento de cada Beca por parte de los postulantes que resultaran ganadores, plazo expresado en el Artículo 12 - Cumplimiento de la Beca, punto a). El plazo no podrá ser mayor al 1° de Octubre del corriente año.

  /vicentelopezcultura | www.vicentelopez.gov.ar

